

La reforma Tributaria una afirmación de la desigualdad entre los empresarios

Por : Wilmer Sarmiento Mosquera
wisamo@usc.edu.co

Resumen

El presente documento, pretende analizar el impacto de la ley 1739 de 2014 en el que hacer de los empresarios en Colombia en contraste con aquellas empresas que tienen contratos de estabilidad jurídica al amparo de la ley 963 de 2005 bajo el argumento de que estos contratos representan una violación al derecho de la igualdad.

Palabras Clave

Estabilidad jurídica, reforma tributaria, tarifa efectiva de tributación, derecho a la igualdad

Abstract

This document aims to analyze the impact of Law 1739 of 2014 in which to make entrepreneurs in Colombia in contrast to those companies that have legal stability contracts under Law 963 of 2005 under the argument that these contracts represent a violation of the right to equality.

Keywords

Legal stability, tax reform, effective tax rate, right to equality

El artículo 1 de la ley 963 de 2005 expresa: “Se establecen los contratos de estabilidad jurídica con la finalidad de promover inversiones nuevas y de ampliar las existentes en el territorio nacional.

Mediante estos contratos, el Estado garantiza a los inversionistas que los suscriban, que si durante su vigencia se modifica en forma adversa a estos alguna de las normas que haya sido identificada en los contratos como determinante de la inversión, los inversionistas tendrán derecho a que se les continúen aplicando dichas normas por el término de duración del contrato respectivo.

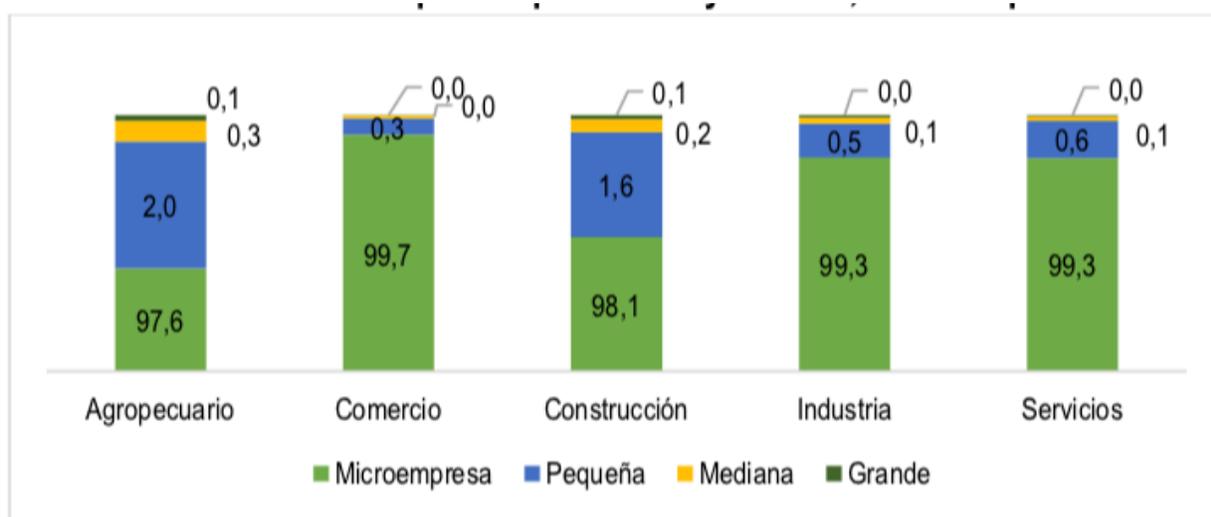
Para todos los efectos, por modificación se entiende cualquier cambio en el texto de la norma efectuado por el Legislador si se trata de una ley, por el Ejecutivo o la entidad autónoma respectiva si se trata de un acto administrativo del orden nacional, o un cambio en la interpretación vinculante de la misma realizada por autoridad administrativa competente.”

Para ser beneficiario de estos contratos era necesario realizar inversiones por un monto mayor o igual a 7500 Salarios mínimos mensuales (mas de 6000 millones de pesos en pesos de hoy) suma esta que dejó por fuera de posibilidades a mas del 90% de los empresarios de este país. La anterior norma afortunadamente fue derogada por la Ley 1607 de 2012 sin embargo los beneficios fijados para aquellas empresas que suscribieron estos contratos siguen vigentes bajo la teoría de las expectativas legítimas y de la buena fé del inversionista sustentado esto en el artículo 83 de nuestra Carta Política.

La discusión recobró vigencia cuando en la ley 1819 de 2016 en su artículo 101 modificó el artículo 240-1 del estatuto tributario y expresó lo siguiente *“PARÁGRAFO 2. Para los contribuyentes usuarios de zona franca que tienen suscrito contrato de estabilidad jurídica, la tarifa será la establecida en el correspondiente contrato y no podrá aplicarse concurrentemente con la deducción de que trataba el artículo 158-3 de este Estatuto.*

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes usuarios de zonas francas que hayan suscrito un contrato de estabilidad jurídica, no tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.” (subrayado propio)

Es decir se mantienen unos privilegios para grandes empresarios mientras cada vez mas se socava a los pequeños los empresarios que son la base empresarial generadora de empleo en este país . Esta afirmación se sustenta en datos de Confecámaras, entidad que agremia a las Cámaras de Comercio del país.



Fuente:Comfecamaras

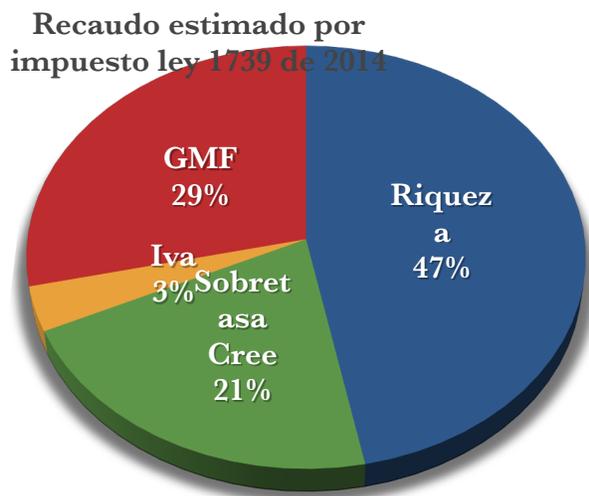
http://www.confecamaras.org.co/phocadownload/Informe_de_Coyuntura/2017/Informe_de_Dinámica_Empresarial_III_Trim_2017_v3.pdf

El 23 de diciembre de 2013, el gobierno promulgó la ley 1739 de 2014 mejor conocida Como reforma tributaria la cual trajo consigo, condiciones tributarias que aumentan los costos empresariales y fomentan la desigualdad entre las personas de nuestro país. En una flagrante violación del artículo 13 de nuestra Constitución política, al crear en la práctica una discriminación por razones de orden financiero en favor de unos individuos y en detrimento de otros.

En el curso de este documento intentaré determinar el impacto de dichas medidas en el sector empresarial colombiano y por ende una violación al derecho a la igualdad entendido desde la perspectiva de lo que ha expresado la Corte Constitucional quien se ha expresado en los siguientes términos: “la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.”. Es mi opinión que al otorgar beneficios a determinado grupo de empresarios nacionales y extranjeros para que se hagan inmunes a los cambios impositivos , basados únicamente en la capacidad de estos individuos para realizar inversiones por una determinada cantidad de dinero, se configura un flagrante y grosera violación de uno de nuestro principios constitucionales mas valiosos cual es el de la igualdad. Son una vía de hecho y una extralimitación del estado al derecho de configuración normativa.

Esta fue la tercera reforma tributaria del gobierno del presidente Santos, fue la quinta de los últimos 10 años. Desde 1990 el país se ha realizado 11 reformas tributarias. Esto para decir que si algo caracteriza el quehacer empresarial en este país es la inestabilidad de las normas tributarias. Pareciera que el límite de la creatividad de los gobiernos de turno para obtener recursos se circunscribe a realizar reformas impositivas, las cuales en muchos casos minan la competitividad de nuestros empresarios.

La motivación esta vez: Recaudar 53.1 billones¹ de pesos en los próximos cuatro años.



La punta de lanza de esta reforma es el **Impuesto a la riqueza**, el cual, en mi opinión es solo una versión renombrada del impuesto al patrimonio, con la ventaja de que al ser considerado como un “nuevo impuesto”, se puede gravar con él a aquellas compañías que tiene firmados contratos de estabilidad jurídica², por cuanto este tipo de contratos sólo protegen a los inversionistas frente a las modificaciones de los impuestos que se encontraban vigentes al momento de su celebración. no cobija a los nuevos impuestos. sobre el cual recae el 47% del recaudo esperado con dicha reforma. El gobierno espera recaudar 24.8 billones de pesos en los próximos cuatro años de los cuales el 97% provendrá de las personas jurídicas.

Aquí encontramos el primer golpe a las finanzas de las empresas no sólo por la determinación del impuesto, sino por los mecanismos que se utilizaron para su cobro(anticipado)

¹ Fuente: Exposición de motivos del proyecto de reforma tributaria.

² Estos contratos surgieron con la expedición de la ley 963 de 2005. Tiene como objetivo fijar una estabilidad jurídica tributaria frente a las normas vigentes al momento de su firma.

Según la ley 1450 el año 2011 las empresas en Colombia se dividen en cuatro categorías según su tamaño: microempresas, pequeñas empresas, Medianas empresas Y grandes empresas. Los parámetros pagar clasificar las empresas son la cantidad de trabajadores y el tamaño de sus activos, prevaleciendo el tamaño de los activos sobre el criterio de los empleados. La siguiente tabla muestra dicha clasificación³:

Tabla 1. clasificación empresas en Colombia

TAMAÑO	TOTAL ACTIVOS SMMLV	
Microempresa	Menor a 500	322
Pequeña empresa	Entre 501 hasta 5,000	323 - 3,222
Mediana Empresa	Entre a 5,001 hasta 30,000	3222 - 19,331
Grande Empresa	Superior a 30,000	Mayor a 19,331

Fuente: Elaboración Propia

La anterior tabla permite inferir lo siguiente:

1. Descartar a las microempresas como contribuyentes del impuesto a la riqueza.
2. Las pequeñas empresas serán cobijadas por las tarifas del 0,20% y del 0,35%
3. Las medianas empresas pagarán impuesto con tarifas del 0,75% y del 1,5%.
4. Las grandes empresas tendrán como única base el 1,5%

Sin embargo, el Ministerio de hacienda⁴, con base en información de la DIAN hizo sus propios cálculos, según los cuales unas 32,072 personas jurídicas aportarán los 6 billones de pesos que se esperan recaudar por el impuesto a la riqueza.

³ SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente. Para 2015 \$644,350

⁴ Ministerio de hacienda y crédito público. Exposición de Motivos proyecto de ley de reforma tributaria pág 21

PERSONAS JURIDICAS DECLARANTES A PARTIR DE \$1000 MILLONES DE RIQUEZA

Cifras en millones de pesos de 2015

No. Rango	Rangos de riqueza	Casos	Tarifa marginal	Propuesta: recaudo estimado (marginalidad y progresividad)
1	Menor a \$2.000 mill	15.191	0,20%	38.460
2	Mayor o igual \$2.000 mill y menor \$3.000 mill	5.228	0,35%	29.031
3	Mayor o igual de \$3.000 mill y menor \$5.000 mill	4.313	0,75%	59.492
4	Mayor o igual de \$5.000 mill	7.340	1,50%	5.910.259
	Total	32.072		6.037.243

FUENTE: Documento exposición de motivos reforma tributaria

Como se observa, sobre las medianas y grandes empresas recaerá el 98,7% de recaudo esperado.

TARIFA EFECTIVA DE TRIBUTACION

Para abordar el impacto de la reforma tributaria en las empresas, es necesario analizar la tarifa efectiva de tributación⁵ (TET). Durante el año anterior en Colombia, se llevaron a cabo 2 estudios al respecto, uno por parte de la ANDI y otro por Fedesarrollo, este último con ocasión precisamente de la reforma tributaria.

El estudio⁶ de Fedesarrollo llevó a cabo un análisis sobre el impacto de la reforma tributaria en la tasa de tributación efectiva, para lo cual, a partir de información de la Supersociedades realizó una caracterización de las empresas en Colombia cuyo resultado fue una base de datos con información de 18,263 empresas del país con información financiera del 2013 las cuales al omitir las microempresas quedaron en 17,263 empresas.

La siguiente tabla, ha sido extraída de dicho estudio y presenta de manera resumida cifras financieras de los grupos de empresas el país, con corte a diciembre de 2013:

⁵ Es un cálculo que permite determinar cuanto valen los impuestos pagados por la empresas como porcentaje de sus utilidades operacionales.

⁶ Hernando José Gómez, H. Steiner, R y otros (2014) La Reforma Tributaria y su impacto sobre la Tasa Efectiva de Tributación de las firmas en Colombia. Fedesarrollo.

<http://www.compitem.com.co/site/wp-content/uploads/2014/12/Doc-Ref-Tributaria-Fedesarrollo_Dic_12-CPC.pdf> [Consultado mayo 10 de 2015]

Cuadro 1. Indicadores financieros de las firmas por tamaño y por sector económico

(Promedios generales, millones de pesos corrientes de 2013)

	Número de firmas	Activo	Pasivo	Patrimonio	Ingresos operacionales	Utilidad antes de impuestos	Endeudamiento	ROE	ROA
Grande	3.143	112.075	45.478	66.596	97.924	10.162	48,2%	18,9%	7,8%
Mediana	7.252	7.604	3.601	4.003	9.582	640	47,0%	20,7%	8,5%
Pequeña	6.868	1.464	662	802	2.261	140	44,3%	22,3%	9,7%
Promedio general	17.263	24.182	10.056	14.125	22.754	2.175	46,2%	21,0%	8,8%

	Número de firmas	Activo	Pasivo	Patrimonio	Ingresos operacionales	Utilidad antes de impuestos	Endeudamiento	ROE	ROA
Agropecuario	1.011	15.846	4.732	11.113	8.402	606	32,7%	10,2%	4,8%
Minería	308	175.860	60.169	115.690	150.069	36.987	45,4%	35,2%	15,1%
Manufactura	3.227	34.105	14.003	20.101	35.195	2.740	44,3%	17,1%	8,5%
S. Públicos	46	12.403	7.268	5.135	8.427	1.223	52,7%	26,5%	12,1%
Construcción	2.303	21.985	12.705	9.281	13.935	1.362	54,4%	20,9%	7,8%
Comercio	5.485	15.884	8.548	7.336	26.486	1.212	51,3%	19,9%	8,4%
Transporte y comunicaciones	648	66.847	12.833	54.014	20.001	3.943	50,3%	38,1%	10,3%
S. Inmobiliarios	3.768	13.458	4.866	8.592	7.731	1.007	38,1%	24,5%	10,5%
Resto de servicios	467	10.385	4.198	6.187	9.969	1.083	45,9%	24,5%	10,3%
Promedio general	17.263	24.182	10.056	14.125	22.754	2.175	46,2%	21,0%	8,8%

Tabla 1-1

	PEQUEÑAS	MEDIANAS	GRANDES
Ingresos Brutos	3.413	25.200	210.000
Activos	3.150	18.480	291.900
Pasivos	1.680	8.400	102.900
Compra de Bienes de Capital	63	1.365	6.300
Compra automotor	21	210	1.680
Propiedad adquirida	189	945	4.305
Total propiedades	1.470	9.450	52.542
Número de empleados	50	200	480
Capital per cápita	31	56	126

FUENTE. Estudio Fedesarrollo

El estudio en mención también calculó la TET por tamaño de empresa en Colombia

Cuadro 2. Tasa Efectiva de Tributación por tamaño de empresa en Colombia

	Número de firmas	TET- Impo Renta	TET-Resto de impuestos	TET- Contribu- ciones ⁷	TET-Comple- mento	TET-Límite inferior	TET-Límite superior
Grande	3.143	29,0%	9,4%	7,1%	6,4%	45,5%	51,9%
Mediana	7.252	32,8%	17,7%	24,2%	13,3%	74,7%	88,0%
Pequeña ^{8 9}	6.868	34,6%	22,5%	41,7%	19,2%	98,7%	117,9%
TOTAL	17.263	29,5%	11,7%	10,9%	7,4%	52,2%	59,6%

FUENTE. Estudio Fedesarrollo

En la anterior tabla, se utilizaron ciertos supuestos que pueden afectar los cálculos y que se escriben a continuación:

- **Imporenta:** Información de la cuenta imporenta
- **Resto de impuestos:** Se tomó información de las cuentas 5115 y 5215.
- **Contribuciones:** Se calculó como el 36,6% del gasto total de las firmas en sueldos (Cuenta 510506 y 520506)
- **Complemento:** Corresponde al Gravamen a los movimientos financieros (GMF) de la cuenta 530505 y a los gastos extraordinarios de la cuenta 5315

De acuerdo con el informe de Fedesarrollo, la tarifa promedio de tributación de las empresas está entre el 52,2 % y el 59,6%, cifra que difiere a la expresada por la ANDI para el mismo periodo la cual reportó una tarifa efectiva del 68,1% y si se excluyen los pagos de parafiscales y seguridad social sería del 64% y para el Banco Mundial⁷ es del 75,4

⁷Banco Mundial. Tasa tributaria total <http://datos.bancomundial.org/indicador/IC.TAX.TOTL.CP.ZS> [consultado Mayo 10 de 2015]

En mi opinión, los cálculos respecto a la tasa de tributación de las pequeñas empresas, la cual se sitúa entre el 98,7% y el 117,8% implicarían que la actividad de este tipo de empresas es inviable en el país, situación preocupante si se considera que este grupo corresponde a aproximadamente el 40% de las empresas de la muestra. Sin embargo, es importante considerar la alta tasa de evasión que se genera en estos sectores, al igual que la informalidad en cuanto a que los gastos de la familia propietaria y los de la organización suelen confundirse

Lo que si resulta evidente de la lectura de los anteriores cuadros es que las empresas grandes llevan acabo procesos de optimización tributaria lo cual se evidencia con el impuesto de renta, el cual está 4 puntos por debajo de la tarifa nominal en este tipo de sociedades. (Cuando se realizaron estos cálculos la tarifa nominal del impuesto de renta era del 33% para las sociedades).

Igualmente, se evidencia el carácter regresivo de los otros impuestos por cuanto su afectación es proporcionalmente mucho menor en las grandes empresas

La nueva sobretasa, que representa un 21% en las expectativas de recaudo, es la sobretasa al CREE. La tabla siguiente muestra las expectativas del gobierno, así como el universo de contribuyentes que se verá afectado por dicha sobretasa.

SOBRETASA CREE - TARIFA MARGINAL ADICIONAL DEL 3% POR ENCIMA DE \$1000 MILLONES DE BASE GRAVABLE

Cifras en millones de pesos de 2015

No. Rango	Rangos de base gravable CREE	Casos	0-1000	>=1000	Total base gravable	Tarifa Marginal	Recaudo Estimado
1	Menor de \$1,000 mill	232.604	12.955.638		12.955.638	0%	0
2	Mayor o igual de \$1.000 mill	6.025	6.401.043	75.959.134	82.360.177	3%	2.471.224
	Total	238.629	19.356.680	75.959.134	95.315.814		2.471.224

Fuente: Exposición de motivos proyecto de reforma tributaria.

IMPACTO DE LA REFORMA EN LA TASA EFECTIVA DE TRIBUTACION

para realizar este análisis, se tomará como fuente las cifras calculadas por Fedesarrollo en su informe y se llevará a cabo un análisis marginal del impacto de la reforma por grupo de empresas:

Se descartaron en el análisis algunos casos puntuales que se verán afectados directamente con un un incremento en su tributación tales como:

1. El impuesto de renta para las sociedades y entidades extranjeras cuyas rentas no sean atribuibles a un establecimiento permanente o a una sucursal. En este caso, se incrementó de manera transitoria la tarifa del impuesto de renta, quedando de la siguiente manera

AÑO	2015	2016	2017	2018
TARIFA	39 %	40 %	42 %	43 %

2. El artículo 68 que contempla el descuento del iva pagado en la adquisición de bienes de capital en las consideradas industrias básicas⁸. El cual es un claro incentivo a la reconversión industrial en dichos sectores.

3. La derogatoria del artículo 498 - 1 sobre el Iva desmontable en la adquisición de bienes de capital, en mi opinión es un golpe directo a la reconversión industrial en épocas en que estamos firmando tratados de libre comercio con países de gran competitiva productiva. Pues al eliminar el descuento, básicamente se disminuye el

⁸ Son industrias básicas las de minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica, y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno.

crédito tributario que el gobierno otorgaba a quienes invertían en bienes productivos, eso sumado a la actual coyuntura del dólar, es un desastre para aquellas empresas que tenían proyectados planes de inversión y/o de reconversión de su maquinaria, por cuanto su situación se volverá mas gravosa y necesariamente se incrementará su Tasa Efectiva de Tributación.

3. No se toma en cuenta el impuesto complementario de normalización tributaria por considerarlo una amnistía para aquellos empresarios que de manera irregular han omitido sus activos poseídos en el exterior.

4. Igual situación que la anterior ocurre con las normas de procedimiento que incorporaron medidas tendientes a beneficiar a morosos, incumplidos y a personas que tiene diferencias con la DIAN.

Dicho lo anterior, se presentan los resultados como sería la situación para las empresas sin la reforma tributara, luego con la reforma tributaria y por último se presenta una tabla con el diferencial que permite apreciar cuales cambios tendrán mayor impacto en la tarifa efectiva de tributación.

Las pequeñas Empresas

En este grupo, el impacto del impuesto a la riqueza es menor por cuanto corresponden a la tarifa mas baja del mismo (0,20%). Mientras que la sobretasa del Cree tiene un impacto directo sobre las utilidades porque en términos prácticos se incrementa los impuestos sobre la renta (renta y cree) del 34% al 39% en el 2015 hasta llegar 43% en el año 2018, mientras que de haberse mantenido la situación actual, el impuesto hubiese bajado del 34% al 33%

SIN REFORMA TRIBUTARIA

Conceptos	2015	2016	2017	2018	2019
Utilidad operacional	1058	1058	1058	1058	1058
Impuesto al patrimonio	0	0	0	0	0
Renta	25%	25%	25%	25%	25%
CREE	9%	8%	8%	8%	8%
GMF	2%	2%	1%	0%	0%

CON REFORMA TRIBUTARIA

Conceptos	2015	2016	2017	2018	2019
Utilidad operacional	1058	1058	1058	1058	1058
Impuesto al patrimonio*	0	0	0	0	0
Renta	25%	25%	25%	25%	25%
CREE	9%	9%	9%	9%	9%
GMF	4%	4%	4%	4%	3%
Impuesto a la riqueza	0,20%	0,15%	0,05%		
Sobretasa Cree	5%	6%	8%	9%	

DIFERENCIAL

Conceptos	2015	2016	2017	2018	2019
Utilidad operacional	0	0	0	0	0
Impuesto al patrimonio*	0	0	0	0	0
Renta	0	0	0	0	0
CREE	0,0%	1,0%	1,0%	1,0%	1,0%
GMF	2,0%	2,0%	3,0%	4,0%	3,0%
Impuesto a la riqueza	0,2%	0,2%	0,1%	0,0%	0,0%
Sobretasa Cree	5,0%	6,0%	8,0%	9,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia

Las medianas Empresas

En este grupo de empresas la situación es diferente por cuanto la tarifa del impuesto a la riqueza es mas alta, con lo que estas compañías estarán golpeando sus flujos de fondos con cerca 174 millones de pesos en el 2015 sólo por este concepto. en relación con la renta sentirán también el incremento proporcional que las empresas

SIN REFORMA TRIBUTARIA

Conceptos	2015	2016	2017	2018	2019
Utilidad operacional	7613	7613	7613	7613	7613
Impuesto al patrimonio	0	0	0	0	0
Renta	25%	25%	25%	25%	25%
CREE	9%	8%	8%	8%	8%
GMF	2%	2%	1%	0%	0%

CON REFORMA TRIBUTARIA

Conceptos	2015	2016	2017	2018	2019
Utilidad operacional	7613	7613	7613	7613	7613
Impuesto al patrimonio*	0	0	0	0	0
Renta	25%	25%	25%	25%	25%
CREE	9%	9%	9%	9%	9%
GMF	4%	4%	4%	4%	3%
Impuesto a la riqueza	1,15%	1,00%	0,40%		
Sobretasa Cree	5%	6%	8%	9%	

DIFERENCIAL

Conceptos	2015	2016	2017	2018	2019
Utilidad operacional	0	0	0	0	0
Impuesto al patrimonio*	0	0	0	0	0
Renta	0	0	0	0	0
CREE	0,0%	1,0%	1,0%	1,0%	1,0%
GMF	2,0%	2,0%	3,0%	4,0%	3,0%
Impuesto a la riqueza	1,2%	1,0%	0,4%	0,0%	0,0%
Sobretasa Cree	5,0%	6,0%	8,0%	9,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia

del grupo pequeño.

Las Grandes Empresas

Este grupo, por su parte llevará la carga mas pesada en cuanto el impuesto de la riqueza pues en promedio deberá desembolsar cerca de 2,200 millones de pesos este año solo por este concepto. en cuanto a los impuestos que tiene como base la renta, se estima que por las optimizaciones financieras que pueden hacer, su impacto es menor que en las medianas y pequeñas empresa, las cuales pagan una tasa efectiva mas alta que las grandes empresas.

SIN REFORMA TRIBUTARIA

Conceptos	2015	2016	2017	2018	2019
Utilidad operacional	60480	60480	60480	60480	60480
Impuesto al patrimonio	0	0	0	0	0
Renta	25%	25%	25%	25%	25%
CREE	9%	8%	8%	8%	8%
GMF	2%	2%	1%	0%	0%

CON REFORMA TRIBUTARIA

Conceptos	2015	2016	2017	2018	2019
Utilidad operacional	60480	60480	60480	60480	60480
Impuesto al patrimonio*	0	0	0	0	0
Renta	25%	25%	25%	25%	25%
CREE	9%	9%	9%	9%	9%
GMF	4%	4%	4%	4%	3%
Impuesto a la riqueza	1,15%	1,00%	0,40%		
Sobretasa Cree	5%	6%	8%	9%	

DIFERENCIAL

Conceptos	2015	2016	2017	2018	2019
Utilidad operacional	0	0	0	0	0
Impuesto al patrimonio*	0	0	0	0	0
Renta	0	0	0	0	0
CREE	0,0%	1,0%	1,0%	1,0%	1,0%
GMF	2,0%	2,0%	3,0%	4,0%	3,0%
Impuesto a la riqueza	1,2%	1,0%	0,4%	0,0%	0,0%
Sobretasa Cree	5,0%	6,0%	8,0%	9,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia

Por último la siguiente tabla resume el impacto por tipo de empresa, se observa como las grandes empresas son las que llevaron la mayor carga en esta reforma y contiene un incremento en su TET del 22,26%, esto, debido a que como se dijo anteriormente llevan la mayor carga recaudatorio tanto en sobretasa del cree como en impuesto a la riqueza. Visto de esa manera se puede decir que estamos ante una reforma progresiva por cuanto los mas grandes, asumen las mayores cargas impositivas.

IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LA TASA EFECTIVA DE TRIBUTACION POR TAMAÑO DE EMPRESA

Cifras en COP millones de pesos

	Empresas pequeñas		Empresas medianas		Empresas grandes	
	SIN REFORMA	CON REFORMA	SIN REFORMA	CON REFORMA	SIN REFORMA	CON REFORMA
Utilidad operacional	1.058	1.058	7.613	7.613	60.480	60.480
Impuesto a la riqueza	-	2,0	-	83,0	-	1.603,0
Renta	283,0	288,0	2.107,0	2.517,0	17.985,0	21.823,0
IVA*	42,4	42,4	729,0	729,0	2.894,0	2.894,0
GMF	2,5	5,0	25,0	51,0	212,0	424,0
Contribuciones Sociales	135,2	135,2	541,0	541,0	1.299,0	1.299,0
Otros**	53,0	53,0	428,0	428,0	3.007,0	3.007,0
Total	516,1	525,6	3.830,0	4.349,0	25.397,0	31.050,0
Tarifa Efectiva de Tributación	48,78%	49,68%	50,31%	57,13%	41,99%	51,34%
Cambio en TET		1,84%		13,55%		22,26%
Cambio en Renta		0,97%		10,70%		15,11%
Cambio imppto en la riqueza		0,39%		2,17%		6,31%
Cambio en GMF		0,48%		0,68%		0,83%

Fuente: Elaboración propia a partir de cálculos de Fedesarrollo

Sin embargo, otra mirada a la tabla, también nos permite manifestar que nuestro sistema tributario es altamente inequitativa con las empresas medianas que son las que soportan una mayor TET. Lo cual se agravó con esta reforma.

Sin embargo, hay que esperar que recomendaciones hace la comisión de estudio del sistema tributario creada por la ley y que será la encargada de hacer propuestas que nos permitan tener una sistema tributario mas equitativo y eficiente.

Conclusiones

1. Los contratos de estabilidad jurídica en materia tributaria favorecen de manera injusta a las empresa grandes las cuales ya de por si pagan una menor tasa efectiva de impuestos.
2. La reforma tributaria afectó las empresas al crear nuevos tributos bajo la figura de impuestos a la riqueza y sobretasa al cree.
3. Es claro que la misma reforma afecto de diversas maneras a diferentes grupos de empresarios lo que es una manifestación de la inequidad de nuestro sistema tributario, inequidad que es una manifestación de la violación del derecho a la igualdad.
4. Aquellas empresas con contratos de estabilidad jurídica tiene una afectación mínima al compararse con otros empresarios frente a estas reformas.
5. Esta afectación es evidente en el incremento de la tarifa efectiva de tributación donde se puede apreciar que lleva la peor parte las empresas grandes quienes tiene que asumir la mayor parte de la carga de los 53,1 billones que espera recaudar el gobierno colombiano.
6. Para medir el impacto de la reforma en una empresa en particular, bastaría con hacer los flujos con y sin reforma tributaria y descontarlos a una tasa adecuada para determinar el impacto.

7. La reforma afecta la reconversión industrial al eliminar el descuento del iva en la compra de bienes de capital. lo cual es una mala señal en tiempos de apertura y devaluación.